
 <p>Tenango del Aire <i>iNos Une!</i></p>	<p>MANUAL DE ORGANIZACIÓN</p>	CÓDIGO	MTA/UT/2527	 <p>H. AYUNTAMIENTO 2025-2027 TENANGO DEL AIRE Gobierno Comprometido Contig</p>
		REVISIÓN	0	
		FECHA	MARZO 2025	
		PÁGINA	1 DE 14	

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

© Ayuntamiento de Tenango del Aire, administración 2025-2027
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Calle Palacio Municipal s/n, Colonia Centro, Tenango del Aire, Estado de México,
C.P. 56780, Palacio Municipal.
Teléfono: 5979825400
Correo Institucional: gobierno2527tenangodelaire@gmail.com
tenangodelaireunidadt2527@gmail.com
Manual de Organización. Marzo 2025.
Impreso y hecho en Tenango del Aire.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
ANTECEDENTES	5
MARCO JURÍDICO	6
ATRIBUCIONES	7
ESTRUCTURA ORGÁNICA	9
ORGANIGRAMAS	9
DIRECTORIO	11
VALIDACIÓN	12
HOJA DE ACTUALIZACIÓN	13

PRESENTACIÓN

La transparencia y acceso a la información son fundamentales para crear sociedades críticas, que le permitan al ciudadano común y a sus asociaciones tener a la mano información, clara, oportuna, verídica e integral, con parámetros de evaluación al desempeño de su gobierno y de quienes los representan, así como para establecer los mecanismos para la rendición de cuentas.

El presente Manual contiene la base legal que norma la actuación de la Unidad de Transparencia; el objeto y atribuciones que tiene al interior de la administración pública del municipio; el objetivo general que le da razón de ser a las actividades que se realizan; la estructura orgánica y el organigrama, que representa jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la unidad administrativa; y el apartado de validación por parte de las autoridades municipales que en ella intervienen.

Cabe señalar que este manual no es limitativo en lo que respecta a las funciones y responsabilidades, pues además de las descritas también se encuentran otras normadas por diversos ordenamientos jurídicos y administrativos que pueden ampliar su esfera de actuación según la naturaleza misma de sus atribuciones.

ANTECEDENTES

A raíz de la necesidad de ser partícipes de promover la cultura de transparencia y el derecho a la información entre los sujetos obligados y la sociedad, se determinó crear la Unidad de Transparencia en el Municipio, regidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formalizándose su existencia con la publicación de las atribuciones que le corresponden.

Dentro del Ayuntamiento de Tenango del Aire y ante la necesidad de los ciudadanos de saber todo acerca de la rendición de cuentas de este municipio, se llevó a cabo, la creación de esta Unidad, dando el cumplimiento a la necesidad de comunicar veraz y eficazmente los avances del Ayuntamiento y crear los canales adecuados de vinculación, participación y comunicación para que todos los Sectores Sociales se involucren y actúen en coordinación con la referida dependencia.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México,
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Protección de datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios
- Ley De Responsabilidades Administrativas Del Estado De México y Municipios.
- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
- Bando Municipal del Municipio de Tenango del Aire, Estado de México; 2025-2027

ATRIBUCIONES

De acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios...

Artículo 53. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a la que se refiere la Ley General, esta Ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;

II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;

III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

V. Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada;

VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

VIII. Proponer a quien preside el Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;

X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;

XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley; y

XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarse a entregar las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Los sujetos obligados deberán implementar a través de las unidades de transparencia, progresivamente y conforme a sus previsiones, las medidas pertinentes para asegurar que el entorno físico de las instalaciones cuente con los ajustes razonables, con el objeto de proporcionar adecuada accesibilidad que otorgue las facilidades necesarias, así como establecer procedimientos para brindar asesoría y atención a las personas con discapacidad, a fin de que puedan consultar los sistemas que integran la Plataforma Nacional de Transparencia, presentar solicitudes de acceso a la información y facilitar su gestión e interponer los recursos que las leyes establezcan.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Sujeto obligado: Tenango del Aire, Edo. de México

• Comité de transparencia como figura máxima

O Titular encargado del órgano interno de control

O Titular de la unidad de transparencia

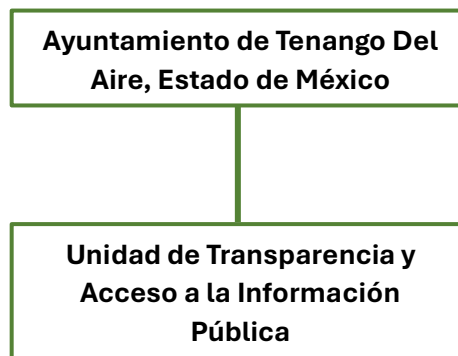
O Titular de archivo

• Titular de la unidad de transparencia.

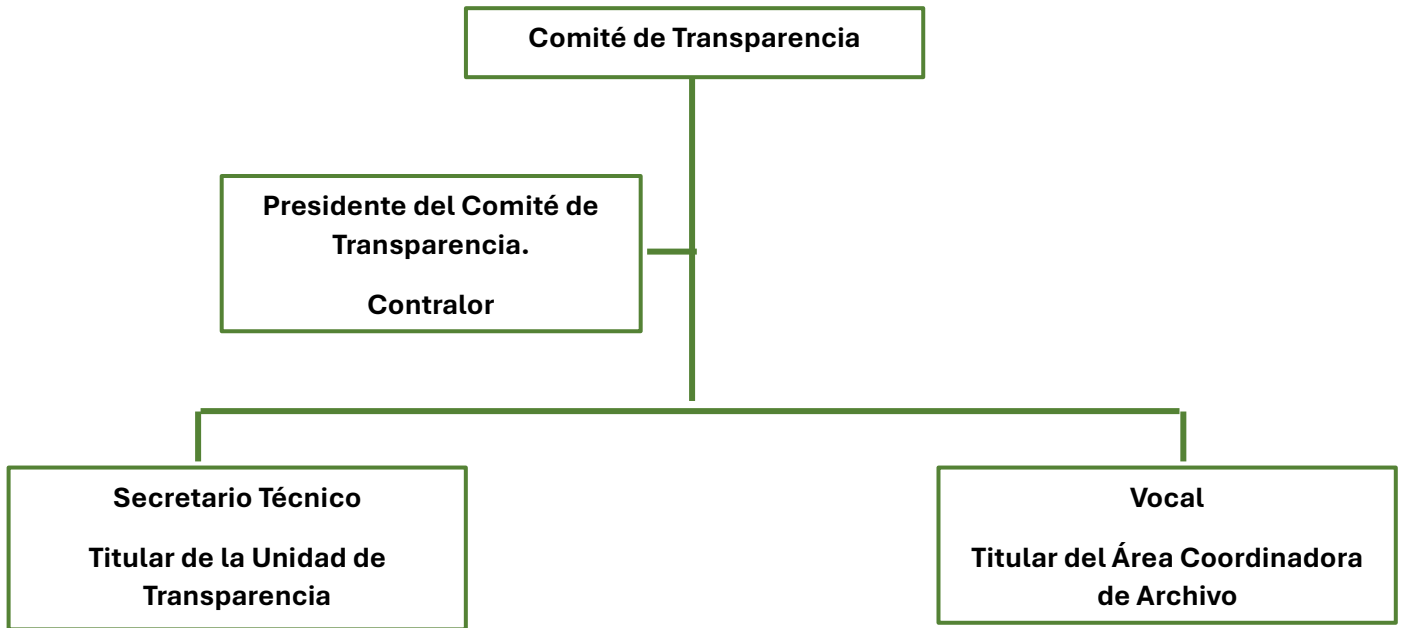
• Servidores públicos habilitados

ORGANIGRAMAS

a) General



b) Específico



DIRECTORIO

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

VALIDACIÓN

Lic. Johanna Fernández Sánchez
Presidenta Municipal Constitucional

Lic. Valeria Zarza Meléndez
Secretaria del Ayuntamiento

Lic. Lilibeth Moysen Villegas
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública, con
carácter de honorífico

Lic. Nancy Santin Velázquez
Titular de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de Actualización	Descripción de la Actualización
Octubre 2024	Primera Edición
Marzo 2025	Actualización de toda la información